

BOLETIN



ECLESIAÍSTICO

DEL

## OBISPADO DE ASTORGA.

OBISPADO DE ASTORGA.



CIRCULAR.

Nuestro Santísimo Padre, el bondadoso Pio IX Vicario de Jesucristo, legítimo sucesor de S. Pedro, Maestro y Doctor de todos los fieles, viendo la cruda guerra que sufre la Iglesia Católica, contra la que se adunaron todas las heregías para destruir, si dable fuera, la obra del Hijo de Dios, ha creído oportuno convocar un concilio Ecuménico para el 8 de Diciembre del corriente año que se celebrará en la basílica del Vaticano para acordar con todos los Obispos del Orbe católico lo conveniente para la estincion de los errores y firmeza de la fé. No se ha contentado con esta diligencia, sino que incesantemente dirige sus oraciones al cielo para que el Padre de las Misericordias, de donde proviene toda luz, se digne ilustrarle igualmente que á sus cooperadores en el Sagrado Ministerio, para las decisiones que se han de adoptar en el referido concilio.

Quiere además el Santo Padre que

oren todos los fieles al efecto indicado, pidiendo al Señor por la conversion de los extraviados, propagacion de la fé y paz de la Iglesia Católica. Y á fin de escitarlos á que oren con mayor fervor, tuvo á bien franquear los tesoros de la Iglesia, de que es fiel dispensador, concediendo por sus letras apostólicas de 11 de Abril último insertas en el boletin anterior, una indulgencia plenaria en forma de jubileo, del que volveremos á hablar cuando determinemos el tiempo que creamos mas oportuno para ganarle, que será despues de concluidos los trabajos agrícolas.

Asimismo ordena el Santo Padre que todos los Sacerdotes, así seculares como regulares, desde 1.º de Junio próximo hasta que se termine el Concilio digan en todas las misas la oracion del Espíritu Santo y que en todas las iglesias Catedrales y Colegiales se celebre en cada jueves, no ocurriendo festividad de 1.ª ó 2.ª clase, además de la conventual, otra misa del Espíritu Santo, de libre aplicacion.

En su consecuencia mandamos á todos los Sacerdotes de esta nuestra diócesis que desde el 1.º de Junio próximo digan en todas las misas, así rezadas como cantadas la referida oración del Espíritu Santo por el fin ya espresado y que en esta nuestra Santa Apostólica Iglesia Catedral, se celebre en todos los juéves la misa del Espíritu Santo en la forma indicada.

Astorga 25 de Mayo de 1869.—  
FERNANDO, *Obispo de Astorga.*

**SECRETARÍA DE CÁMARA.**

S. E. I. el Obispo, mi Señor, ha tenido á bien conferir la Prima clerical Tonsura y celebrar órdenes generales menores y mayores en los días 21 y 22 del actual en la iglesia parroquial de Sta. Marta de esta ciudad; habiendo sido promovidos:

*A la Prima Clerical Tonsura:*

D. José Martinez Garcia, natural de Castrillo de las Piedras,  
José M.<sup>a</sup> Fraile de Villoria de Orbigó,  
Juan Rodriguez, de San Miguel de Lomba,  
Julian Anta Prieto, de Seoane,  
Pedro Ramos, de esta ciudad.

*A Prima, Órdenes menores y Subdiáconado:*

D. Antonio Tato, natural de Villadequinta,  
Antonio Manuel Valcarce, de Valdeotuille de Arriba,  
Antonio Barrallo, de Sta. Marina del Rey,

D. Antonio Pinza, de Fornelos de Filloas,  
Carlos Dieguez Barja, del Cañizo,  
Daniel Santiago Beneitez, de Santa Maria del Páramo,  
Juan Francisco Siso, de Carballal de Vila,  
Juan Fernandez Vicente, de Castrogonzalo,  
Manuel Perez Mercadillo, de Berlanga,  
Manuel Rodera, de Segura de Aragon (Zaragoza),  
Pelegrin Villar, de Alija de los Melones,  
Vito Porto, de Chaodocastro.

*A Órdenes menores y Subdiáconado:*

D. Francisco Sanchez, natural de Santa Marina del Rey,  
Juan Antonio Cobrero, de Valdespino de Sanabria,  
Juan Antonio Fariñas, de Portomorisco,  
Lorenzo Campelo, de las Omañas (Oviedo),  
Manuel de Vega, de esta ciudad,  
Manuel San Roman, de Avedillo.

*Al Subdiáconado:*

D. Cristobal Salgüeiro, natural de Piñero (Zamora).

*Al Diáconado:*

D. Francisco Ferrero, natural de la Bañeza,  
José Arias, de Rodanillo,  
Juan Losada, de la Rua de Valdeorras,  
Leon Sanchez, de Valdesaz de los Oteros (Leon),  
Mateo Fernandez, de Prada del Bollo,

A la Iglesia de Astorga se le asignan en Él once diócesis, condados, ó parroquias; pues por todos estos nombres se espresa en los documentos antiguos lo que hoy decimos distritos, ó territorios, á saber: *Asturica, Legio, Bergido, Petra separanti, Convianca, Ventosa, Murello superiore et inferiore, Senimure, Frogellos et Pesicos, sunt undecim.* Para que salgan los once es necesario que forme uno Astorga, otro Leon, otro Murello de arriba y otro Murello de abajo.

*Astorga* y *Leon* aun conservan sus nombres. *Bergido* es bien sabido que era la antigua capital del Vierzo; por lo que resta aclarar los demas.

*Convianca* debe reducirse á Coyanza, hoy Valencia de Don Juan sobre el rio Esla: fué pueblo célebre en la intigüedad por su fuerte castillo y por el concilio que en Él se celebró en 1050. Idacio en su Crónica al año 459, tom. 4.º del Florez, fol. 377, dice:—UNUM COVIACENSE CASTRUM, faltando solo la N para denominarle como el concilio de Lugo. Una escritura de Oviedo tomo 37, fol. 335, le llama COIANKA. Otra de Sahagun COANCA, y el concilio del siglo once CASTRO COJANCA.

*Ventosa* es Benavente llamado así antiguamente. En una escritura de este archivo con el número 377, hablando del obispo de Astorga D. Pedro Andrés, un vecino de Ventosa hizo declaracion de que aunque la iglesia de S. Salvador que habia edificado en Benavente estaba incluida en la diócesi de Oviedo sus alhajas pertenecian á la de Astorga. La iglesia principal de esta

Villa conserva el nombre de Sta. María de Ventosa. Inocencio 3.º en la bula á Pedro arzobispo de Santiago, entre las iglesias que le designa dice: IN BENEVENTO ECCLESIAM STÆ. Mariæ DE VENTOSA. Aguirre tom. 3.º fol. 347. Sampiro hablando de Alonso 3.º dice: EDMUIT REX ASTORICAM SIMUL ET VENTOSAM.

*Senemure* corresponde á Zamora. Esta Ciudad se llamaba con frecuencia en los siglos once y doce Semura, y su obispo se decía y firmaba á veces SEMURENSIS. Además es indudable que Zamora pertenecía á Astorga antes de erigirse en obispado, porque los límites de las provincias Lusitania y Galicia los fijaba el Duero, y Zamora está al norte de él; y era punto muy propio para cabeza de distrito al S. de Astorga, formando línea con Benavente, Astorga y Bergido.

*Pesicos* los había trasmontanos y augustanos: los primeros estaban en el valle donde se fundó el monasterio de Corias, que tenía en el siglo once el nombre de Pesico y el territorio Pesgos: aun hoy conserva el mismo nombre lo que hay entre los ríos Navia y Có. Estos quedaron á Britonia. Los augustanos comprenden las Babias y Laceana bajando á Castilla por los puertos de Somiedo y Leitariegos; segun una escritura que trae el Risco en el apéndice del tom. 37, en la que hablando del territorio de Pesgos que en ella se adjudica á la diócesi de Oviedo, dice, que llegaba á Peñalba, Piedra cavada, hoy Piedrafita y las decanias llamadas Murias, hoy Las Murias.

Los cuatro restantes, que son *Petra separanti*, *Frogellos*, y

*Murello de arriba y de abajo* no hay noticia de ellos, ni queda donde colocarlos mas que en el territorio que hoy ocupa el obispado de Leon.

De todo lo cual resulta que Leon en tiempo de los suevos y godos estaba unido al obispado de Astorga formando parte de el, y en prueba de esto aun se pueden citar otros documentos.

El concilio de Oviedo en tiempo de Alfonso el grande año de 888 enumera las Iglesias que deben estar sujetas á la de Oviedo erigida en metrópoli, que son veinte y dos, las diez y nueve sedes antiguas, bien conocidas entonces y ahora, y despues de un largo relato de todas añade: «Pero si quereis saber las antiguas Sedes que suenan en los cánones, ú otras que ahora hemos nombrado, á saber Leon, Saxomon, Celenis, ú otras que ni los suevos ni los godos han podido restaurar, leed el libro de Idacio &» De lo que se infiere que la sede de Leon ni se pone entre las que se espresan en los antiguos cánones, ni tampoco entre las que estinguidas en el siglo 5.º por los barbaros, se restauraron por los suevos ó godos despues de convertidos al cristianismo; luego era sede nueva segun el espresado concilio.

D. Pelayo obispo de Leon en su testamento otorgado en 1073, tom. 36 del Risco apéndice 28, dice, hablando de Ordoño 2.º «Este fué el primero de los Reyes de esta Provincia que puso obispo en esta ciudad (Leon) habiendo estado hasta estos tiempos sin sede y sin obispo.» Siendo de advertir que intervinieron en el otorgamiento de tan autorizado documento el Rey, la

Reina y otros muchos testigos, confirmando lo mismo ocho obispos comarcanos y el clero de la diócesis.

Y aunque tal vez pudiera decirse que Leon desde Alfonso 1.º el Católico tuvo sede y obispo, sería poco mas que nominal hasta Ordoño 2.º que fue quien lo engrandeció y dió forma dotándolo en el año 916, apéndice 7 del tomo 34 del mismo Risco, con las Iglesias comprendidas en los términos siguientes: desde los de Astorga por Castrogonzalo, término de Toro, Simancas, Dueñas, Cabezon, Carrion, Cervera, Liébana, volviendo desde allí por los puertos hasta llegar al término de Astorga. Esta nueva concesion de territorio confirma que era sede moderna, porque en otro caso no se la dotaría, sino que se la reintegraría en lo que de antiguo poseia ó le pertenercia, como mas adelante veremos se hizo con Astorga.

No es tampoco despreciable argumento contra la existencia de aquel obispado el no figurar su obispo en los muchos y diferentes concilios, que se celebraron en tiempo de los suevos y godos, como sucede con el de Oviedo por ser moderno. Hubo concilios provinciales y nacionales, y algunos como el 3.º y 4.º de Toledo, con mas de 60 obispos, y en ninguno aparece la firma de el de Leon; siendo difícil presentar otro ejemplar igual. Y si bien este es un argumento negativo, agregado á los positivos de que se ha hecho mérito cualquiera comprenderá su fuerza.

Esta brevê digresion de la diócesi de Leon se dispensará, en atencion á que corrobora lo que respecto á la grande estension de la de Astorga queda establecido.

D. Pedro Andrés Prada, de la Bañeza.

*Con dimisorias:*

D. Santos Bueno, de Sta. Maria de Brañes (Oviedo).

*Al Presbiterado:*

D. Basilio Juarez, natural de esta ciudad,

Bernardo Arias, de Sampil de Sanabria,

Camilo Sanchez, de Pumares,

Clemente Martinez, de Carballeda,

Domingo Arias, de San Clodio de Rivas del Sil,

Francisco Ballesteros, de Momfuey,

Indalecio Lopez, de Grijoa,

Isidro Lorenzo, de San Pedro de Ceque,

José Rubio, de Santiago del Villar (Oviedo).

Manuel Guerra, de Llamas de Cabrera,

Miguel Ramon Rodriguez, de Calabor,

Pablo Alonso, de Anciles (Leon),

Rafael Villan, de Palacios de la Valduerna,

D. Raymundo Gili, de Villafranca del Panadés (Barcelona).

*Con dimisorias:*

D. Victor Francisco Ayo y Canceleda, de Villafranca del Bierzo (Abadia de idem).

Astorga 24 de Mayo de 1869. =  
Agustin Pio de Llano, *Secretario.*

LA BLASFEMIA.

(Conclusion.)

Con razon en el *Levitico cap. 24*, mandó el Señor que el blasfemo fuese irremisiblemente apedreado y muerto por todo el pueblo. Y aunque es verdad que esta ley ha dejado de estar vigente en la práctica no obstante vemos muchas veces que el mismo Dios toma venganza de los blasfemos por medio de castigos horrorosos. Ved si no lo que sucedió al impio Arrio, el cual, despues de haber blasfemado tanto contra la Divinidad del Verbo, y en fin, atacado de un horrible estertor, arrojó el higado y el corazon al propio tiempo que su inmunda alma. Ved lo que sucedió á Nestorio, el cual, despues de haber proferido tantas blasfemias contra Maria Santisima, murió desastrosamente, corrompiéndose sus carnes y convirtiéndose su lengua en un hormiguero de gusanos. Ved, en fin, lo que sucedió á Juliaco el Apóstata, el cual exhaló sus últimos alientos en medio de las más crueles agonias por haberse burlado del *Galileo*.

¡Oh! ¡Y cuánto podriamos discurrir sobre estos hechos....! Pero nó: contentémonos con aprender en ellos lo mucho que irrita la cólera divina el pecado de la blasfemia.

Por todo ello es que las leyes, tanto imperiales como canónicas, han impuesto siempre grandes penas á los blasfemos.

San Luis, Rey de Francia, mandó que su lengua fuese atravesada.



## ANUNCIOS.

En 1347, Felipe de Valois hizo una ordenanza contra los blasfemadores. La primera vez el culpable debía ser puesto á la argolla por espacio de un mes, y cada uno era libre de echar la inmundicia á la cara. La segunda se le ponía también á la argolla y se le abría el labio inferior con un hierro ardiente. La tercera se le cortaba enteramente el labio ya atravesado; y, si volvía á caer de nuevo, se le cortaba la lengua.

Mayores penas aun establecían los antiguos Cánones. El Concilio de Bourges fulminó excomunion contra los blasfemos, añadiendo que fuesen delatados á los Jueces seculares. El Concilio de Rávena renovó estas disposiciones; y, últimamente, Leon X y Pio V mandaron que los confesores no absolviesen á los blasfemos sino después de una larga y severa petición.

Pero ¿qué mucho que los Príncipes cristianos hiciesen esto, cuando el mismo Mahoma en su Korán mandó que fuese aserrado por medio el que blasfemase contra Cristo ó su Santísima Madre?

Todas estas consideraciones y otras muchas, que por no ser prolijos omitimos, son las que nos han inducido á levantar la voz contra esa hidra de siete cabezas, que tanto carga el brazo de Dios, según nos lo ha manifestado la *Santísima Virgen* en su célebre aparición de la Saleta. ¡Ojalá que esta voz leal y desinteresada encuentre eco en los corazones de nuestros hermanos! Estamos seguros de que entonces el cielo nos colmaría de gracias.

Los impresores de este boletín deseando propagar y estender el conocimiento de la historia y gloriosas tradiciones de esta Santa Apostólica Iglesia; contando con la aprobación de su autor que, movido de este mismo deseo, ha cedido graciosamente los derechos que le corresponden como tal, han hecho una edición del opúsculo titulado: BREVE MEMORIA ACERCA DEL ORIGEN, CONSERVACION Y LIMITES DEL OBISPADO DE ASTORGA, que se pondrá á la venta en la próxima semana, terminada que sea su publicación en el boletín. Esta Memoria formará un folletito en 4.º francés, de buen papel y esmerada impresión, al precio de 3 reales. Se remitirá por el correo franco de porte por igual precio.

### LA IGLESIA ESPAÑOLA

*considerada en sí misma*

**y en sus Relaciones con el Estado.**

POR

**D. BENITO RUEDA.**

=

Un tomo en 4.º de 225 páginas, impresión clara y correcta, en rústica al precio de 10 reales ejemplar.

Se vende en esta IMPRENTA.

ASTORGA:—1869.

Imp. de Gullen é hijo, P.ª la Constitución, 3.